

UEFA



SAGRADO CORAZON MODEL OF UNITED NATIONS

Carta de la Presidencia

Estimados delegados,

Mi nombre es Gabriel Patiño, tengo 18 años y es un honor para mí recibirlos como presidente de este comité. Los modelos de naciones unidas son espacios que me apasionan precisamente porque van más allá de la retórica: obligan a entender cómo funciona el poder de verdad. Y este comité es un ejemplo perfecto de eso.

Simular la UEFA no es lo mismo que simular algún organismo de la ONU. Aquí no hablamos de resoluciones abstractas: hablamos de organismos que mueven miles de millones de euros, que deciden el futuro de los clubes más importantes del mundo y cuyas fallas institucionales afectan a millones de aficionados. Ese peso real es el que le da sentido a nuestro debate.

El tópico que nos reúne es menester del comité: la reforma de los reglamentos y procedimientos de la UEFA frente a las tendencias arbitrales recientes. No hablamos de errores aislados ni de polémica de tribuna. El Caso Negreira, el Calciopoli, los escándalos de designaciones y apuestas nos muestran un patrón sistemático. Los sistemas no se corrigen con declaraciones de buenas intenciones — se reforman con instrumentos reglamentarios concretos.

Algo que hace único a este comité es el simulador que tendrán disponible. Cada uno representa a un club europeo real, con su plantilla, su presupuesto y su identidad. Podrán negociar jugadores con otros clubes, elegir patrocinadores y gestionar su institución. Esto no es un accesorio: es la forma más directa de entender que los clubes de la UEFA no son solo actores políticos, son empresas con intereses reales. Vivir esa tensión dentro del debate cambia la manera en que argumentan.

Los espero preparados, con la posición de su club clara y con ganas genuinas de escuchar al que piensa diferente. La integridad del fútbol europeo no es solo un asunto deportivo, es una cuestión de instituciones, de confianza pública y de la credibilidad de un sistema que sostenemos entre todos.

Con respeto y entusiasmo,
Gabriel Patiño



Sagrado Corazon Model of United Nations
U. E Colegio Sagrado Corazon
Valencia, Carabobo

Índice

1. Introducción al Comité y Marco Institucional
2. Historia y Evolución de la UEFA
3. Estructura Interna de la ECA
4. Facultades del Organismo
5. Antecedentes Institucionales Clave
6. El Tópico: Definición y Alcance del Problema Arbitral
7. Tipología de las Ayudas Arbitrales
8. Casos Históricos Fundamentales
9. El Caso Negreira y la Crisis de Credibilidad Actual
10. El VAR: Tecnología que No Cierra el Debate
11. Marco Normativo Aplicable
12. Acciones Previas Adoptadas por la UEFA
13. Análisis Crítico: Lo que Falta por Resolver
14. Posibles Líneas de Reforma Reglamentaria
15. Referencias

Capítulo I: Introducción al comité

Marco institucional

Para estudiar este tópico con rigor, lo primero es entender exactamente en qué espacio institucional se desarrolla el debate. La Asamblea ECA (European Club Association) no es un organismo decorativo ni consultivo. Es el segundo órgano de mayor peso dentro del ecosistema UEFA, y su influencia sobre las decisiones de la organización en materia de competiciones, dinero y reglamentos es directa y vinculante.

La ECA celebra sus sesiones plenarias dos veces al año. En esas reuniones, los clubes miembros no solo intercambian opiniones: definen posiciones colectivas que luego son presentadas ante la UEFA como mandatos de los actores que sostienen económicamente el sistema. Fue en este espacio donde se decidió el cambio de formato de la UEFA Champions League hacia el modelo de liga suiza adoptado en 2024, y donde se negocian los criterios de distribución de los ingresos que ese torneo genera.

Para entender la posición de este comité dentro de la arquitectura general de poder en el fútbol europeo, conviene tener claro el orden jerárquico: El Congreso UEFA es el órgano supremo.

En él participan las 55 federaciones nacionales y su competencia abarca la política general y los reglamentos de base. Por encima de los clubes y las ligas, las federaciones tienen la última palabra sobre el marco normativo del fútbol continental. La Asamblea ECA ocupa el segundo nivel. Aquí es donde los clubes ejercen su influencia sobre las competiciones de élite y la distribución económica.

No legislan en el sentido estricto, pero negocian los términos bajo los cuales operan los torneos que generan el grueso de los ingresos del sistema. Las Ligas Europeas conforman el tercer nivel. Su función principal es proteger los torneos domésticos frente a posibles expansiones del calendario UEFA que afecten la regularidad y el atractivo de las competiciones nacionales.

Esta distinción es relevante para el tópico que ocupa esta guía. Cuando se habla de modificar los reglamentos y procedimientos arbitrales de la UEFA, la iniciativa puede venir del Congreso (modificación de estatutos), pero la presión para que esa modificación ocurra proviene históricamente del nivel de la ECA, donde los clubes grandes tienen capacidad de condicionar el debate institucional.

Historia y evolución de la UEFA

La Unión de Asociaciones Europeas de Fútbol fue fundada el 15 de junio de 1954 en Basilea, Suiza, en el marco del Congreso de la FIFA que coincidió con el Mundial de ese año. Su creación respondió a una necesidad concreta: la FIFA no tenía capacidad operativa para gestionar la creciente actividad futbolística en el continente europeo, donde se multiplicaban los torneos y amistosos internacionales sin ningún tipo de regulación central. En sus primeros años de existencia, la UEFA tuvo que construir su autoridad más que recibirla de manera natural.

El primer movimiento estratégico de peso fue la absorción de la Copa de Europa en 1955. Este torneo había sido concebido por el diario deportivo francés L'Équipe junto con el Real Madrid, y en un principio la UEFA no solo no lo promovió, sino que mostró cierta resistencia. La decisión de asumir el control administrativo de la competición fue puramente pragmática: si los clubes organizaban torneos de forma independiente, la UEFA perdía su razón de ser antes de haberla consolidado.

Al tomar las riendas de la Copa de Europa, el organismo estableció el principio rector que definiría su historia: ninguna competición internacional en Europa es legítima si no nace o es validada bajo su estructura institucional. Con la Copa de Europa bajo su paraguas, la UEFA amplió progresivamente su repertorio. Se sumaron la Eurocopa de Selecciones en 1960, la Recopa de Europa en 1961 y la Copa de la UEFA en 1971. Este sistema tripartito de competiciones de clubes intentaba premiar diferentes tipos de mérito: la Copa de Europa para los campeones de liga, la Recopa para los ganadores de la copa nacional, y la Copa de la UEFA para los equipos de mayor regularidad en sus ligas domésticas. Desde un punto de vista de diseño competitivo, el esquema tenía una lógica atractiva.

Desde un punto de vista económico, era insostenible. El periodo comprendido entre 1965 y 1991 es frecuentemente idealizado como la época dorada del fútbol europeo de clubes. Hay razones para esa idealización: la competición era imprevisible, los campeones variaban, y equipos de ligas menores podían aspirar a la gloria continental.

Pero la otra cara de ese periodo era la de un fútbol con ingresos mínimos para sus protagonistas más atractivos. Los equipos más populares de Europa —los que generaban millones de espectadores televisivos— podían quedar eliminados en la segunda ronda de la Copa de Europa por el sistema de eliminación directa, cortando abruptamente los ingresos de esa temporada. La tensión entre el ideal deportivo del torneo y la lógica económica que empezaba a dominar el negocio del fútbol fue acumulándose durante dos décadas hasta que estalló en 1992. El nacimiento de la UEFA Champions League ese año no fue un simple cambio de nombre. Fue una reestructuración radical del modelo competitivo impulsada por la presión del grupo G-14, la alianza informal de los clubes más poderosos de Europa que amenazaban con crear su propio torneo cerrado si la UEFA no garantizaba más ingresos y más partidos.

La respuesta del organismo fue brillante desde el punto de vista político: adoptó el formato de fase de grupos que los propios clubes reclamaban, centralizó los derechos televisivos y les ofreció el dinero que ellos mismos habrían generado de forma independiente, pero bajo la gestión y el sello de legitimidad de la UEFA. Los grandes clubes obtuvieron lo que querían económicamente y, a cambio, abandonaron la idea de la secesión. La UEFA conservó el monopolio regulatorio y se convirtió en el gestor del producto televisivo más valioso de la historia del deporte.

Al crear un sistema donde los ingresos de los clubes dependen de cuánto tiempo permanecen en la Champions League, la UEFA creó también un incentivo estructural para que los árbitros, consciente o inconscientemente, protejan la permanencia de los equipos de mayor atractivo comercial. No hace falta ningún acuerdo explícito para que ese incentivo opere. Basta con que el árbitro sepa, como cualquier profesional, que las consecuencias de eliminar al Real Madrid en cuartos de final son muy diferentes a las consecuencias de eliminar al Shakhtar Donetsk.

ESTRUCTURA INTERNA DE LA ECA

La European Club Association opera a través de cuatro niveles orgánicos que conviene conocer bien para entender cómo se forma y se traslada el poder dentro del organismo. La Asamblea General es el órgano soberano de la ECA. Reúne a todos los clubes miembros, pero con una estructura de poder estratificada que distingue entre dos categorías. Los miembros ordinarios son los clubes con derecho a voto, y para acceder a esa condición deben cumplir criterios de coeficiente UEFA, es decir, demostrar un rendimiento sostenido en competiciones europeas.

Los miembros asociados pueden participar en las actividades de la red, acceder a recursos y estar presentes en los debates, pero no tienen peso en las votaciones finales. Esta distinción es más relevante de lo que parece: significa que el derecho a decidir dentro de la ECA está condicionado al éxito deportivo en las propias competiciones que la ECA ayuda a configurar.

El Directorio Ejecutivo es donde reside el poder real de ejecución de la organización. Compuesto por aproximadamente 30 miembros, cuyo número ha variado con las reformas adoptadas entre 2023 y 2025, incluye representantes de los clubes más poderosos de Europa, como el Real Madrid, el Bayern de Múnich, el Paris Saint-Germain o el Manchester City, junto con representantes de clubes de nivel medio para mantener una apariencia de pluralidad. El presidente de la ECA tiene, por mandato estatutario, un asiento en el Comité Ejecutivo de la UEFA. Esto no es un dato menor: significa que la organización que representa los intereses de los clubes tiene acceso directo a la mesa donde el regulador toma sus decisiones.

Esa doble presencia es una de las razones por las que la UEFA ha respondido históricamente con mayor agilidad a las demandas de los grandes clubes que a las de las federaciones nacionales.

Los Grupos de Trabajo son el motor técnico de la organización. Se dividen en tres áreas fundamentales: el grupo de Competiciones, donde se negocian el formato y las reglas de los torneos europeos; el grupo de Asuntos Legales y Finanzas, donde se trabaja la aplicación y posible modificación del Fair Play Financiero; y el grupo de Marketing y Comunicación, encargado de gestionar los derechos comerciales conjuntos con la UEFA. Es en estos grupos donde se gesta la posición que la ECA llevará a las negociaciones formales con el organismo regulador.

FACULTADES DEL ORGANISMO

La UEFA ejerce su autoridad a través de cinco tipos de poder que conviene estudiar de forma diferenciada, porque cada uno opera de manera distinta y tiene implicaciones específicas para el debate arbitral.

La Facultad Regulatoria es la más importante y la más disputada. El artículo 49 de los estatutos de la UEFA le otorga la competencia exclusiva para organizar o autorizar competiciones internacionales en Europa. Este monopolio legal es la razón por la que el proyecto de la Superliga Europea, anunciado en 2021, colapsó con tanta rapidez: sin la autorización de la UEFA, ningún club que participara podría seguir jugando en sus competiciones nacionales, y sin esas competiciones nacionales, el proyecto perdía toda viabilidad económica. La Facultad Ejecutiva se ejerce principalmente a través del mecanismo de Fair Play Financiero, que desde 2022 ha evolucionado hacia el modelo de Regulación Financiera del Fútbol.

Este instrumento permite a la UEFA auditar las cuentas de los clubes y sancionar a quienes gasten más de lo que ingresan. La retirada de licencia para participar en la Champions League es la herramienta más extrema de esta facultad, y aunque raramente se ha aplicado en toda su extensión, su sola existencia actúa como disuasivo.

La Facultad Judicial reside en el Comité de Control, Ética y Disciplina, que ejerce una jurisdicción cuasi soberana sobre todos los agentes del fútbol europeo. Puede imponer multas de hasta diez millones de euros, ordenar el cierre de estadios, retirar títulos o prohibir fichajes. Las decisiones de este comité solo pueden ser apeladas ante el Tribunal de Arbitraje Deportivo con sede en Lausana, lo que crea un sistema de justicia deportiva paralelo al de los Estados que no siempre resulta compatible con los estándares del derecho continental europeo.

La Facultad Comercial convierte a la UEFA en el centro del ecosistema económico del fútbol europeo. Al centralizar los derechos de televisión y patrocinio de todos sus torneos, la organización controla el flujo de dinero que sustenta a centenares de clubes en todo el continente. La manera en que ese dinero se distribuye —priorizando a los clubes de mayor audiencia pero garantizando fondos de solidaridad para los menores— define las alianzas políticas dentro del sistema.

La Facultad de Redistribución Solidaria se canaliza principalmente a través del Programa HatTrick, lanzado en 2004. Este mecanismo redistribuye parte de los ingresos generados por la Eurocopa y la Champions League hacia las 55 federaciones nacionales para desarrollo de infraestructuras y fútbol de base. La consecuencia política de este programa es que las federaciones pequeñas, cuyo fútbol no sería rentable sin esos fondos, tienen un incentivo permanente para votar a favor de la continuidad institucional de la UEFA en el Congreso. Esto garantiza al organismo una mayoría cualificada en las votaciones generales, independientemente de lo que opinen las grandes potencias del fútbol europeo.

ANTECEDENTES INSTITUCIONALES CLAVE

Comprender cómo la UEFA ha gestionado sus crisis históricas ayuda a entender la lógica con la que probablemente afrontará la presión por reformar sus procedimientos arbitrales.

La absorción de la Copa de Europa en 1955 estableció el patrón básico: cuando un actor externo amenaza con operar de forma independiente, la UEFA no lo combate frontalmente, sino que lo incorpora bajo su estructura y convierte la amenaza en un activo propio. Este modelo de cooptación ha sido su herramienta más efectiva durante siete décadas.

La transformación de la Copa de Europa en Champions League en 1992 fue la aplicación más sofisticada de ese modelo. Ante la presión del G-14, la UEFA no cedió el control, pero sí cedió los ingresos. El resultado fue que los clubes ricos obtenían lo que necesitaban económicamente y la UEFA conservaba lo que necesitaba políticamente: el monopolio regulatorio y la legitimidad institucional.

El lanzamiento del Programa HatTrick en 2004 fue una operación de blindaje político interno. Al crear dependencia financiera en las 55 federaciones, la UEFA aseguró que ninguna votación del Congreso pudiera ser utilizada para debilitar su posición central, independientemente de la presión que ejercieran los grandes clubes o las grandes ligas.

La creación de la UEFA Nations League en 2018 fue un movimiento de geopolítica deportiva orientado a recuperar el control sobre las fechas del calendario internacional en Europa. Al introducir un sistema de ascensos y descensos para selecciones nacionales, la UEFA convirtió los partidos de selecciones en algo con consecuencias deportivas reales, incrementando su valor televisivo y eliminando el espacio para que la FIFA lanzara competiciones similares en territorio europeo.

La respuesta a la Superliga en 2021 fue, quizás, la operación de comunicación más eficaz de la historia de la UEFA. En lugar de responder con argumentos legales o económicos, el organismo adoptó el lenguaje del romanticismo futbolístico y la defensa del mérito deportivo.

Al posicionarse como guardián de los valores del fútbol frente a la avaricia de los clubes más ricos, logró alinear a los aficionados, los gobiernos europeos y los propios jugadores en su favor. Nueve de los doce clubes fundadores de la Superliga se retiraron en menos de 48 horas. Fue una victoria aplastante conseguida sin usar una sola herramienta legal.

Capítulo II: El Tópico

DEFINICIÓN Y ALCANCE DEL PROBLEMA ARBITRAL

El tópico asignado a este comité es la modificación de reglamentos y procedimientos de la UEFA ante la tendencia de las ayudas arbitrales en los últimos tiempos. Para estudiarlo con precisión, es imprescindible empezar por delimitar qué es lo que se debate y qué no.

Lo que este comité no debate son los errores arbitrales ordinarios. El fútbol es un deporte dinámico, de alta velocidad y con acciones frecuentemente ambiguas. Los árbitros cometen errores, como los cometen los jugadores y los entrenadores. Un penalti señalado de forma incorrecta, un fuera de juego mal interpretado o una tarjeta que debió ser roja y quedó en amarilla no constituyen, por sí solos, evidencia de ningún tipo de irregularidad.

Lo que este comité sí debate es algo más serio: la existencia de patrones de decisión que favorecen consistentemente a determinados clubes a lo largo del tiempo y en situaciones comparables, y la posibilidad de que algunos de esos patrones tengan origen en relaciones de influencia que comprometen la independencia del estamento arbitral. La diferencia entre un error aislado y un patrón sistémico es la diferencia entre un problema técnico y un problema de integridad institucional.

El tópico adquiere una urgencia particular en el contexto de 2026 porque la UEFA atraviesa uno de sus momentos de menor credibilidad pública en materia de transparencia institucional. El Caso Negreira, que involucra pagos del FC Barcelona durante 17 años al vicepresidente del Comité Técnico de Árbitros español, sigue activo judicialmente. La presión post-Superliga ha obligado al organismo a comprometerse con mayor apertura en sus procesos de decisión. Y la política de mínima interferencia del VAR, bajo la dirección de Roberto Rosetti, ha generado nuevas controversias sobre la aplicación inconsistente del criterio en decisiones subjetivas de alto impacto.

En este contexto, la pregunta que plantea el tópico es la siguiente: ¿Los reglamentos y procedimientos actuales de la UEFA son suficientes para garantizar la integridad arbitral, o es necesaria una reforma estructural que aborde los mecanismos de influencia que esos reglamentos no están alcanzando?

TIPOLOGÍA DE LAS AYUDAS ARBITRALES

Para debatir soluciones es necesario tener claro que no existe un único tipo de ayuda arbitral. La literatura especializada en integridad deportiva distingue al menos cuatro categorías, y cada una requiere un enfoque regulatorio diferente.

El soborno económico directo es la forma más obvia y, paradójicamente, la más fácil de investigar cuando se produce, porque deja rastros financieros. Consiste en el pago de dinero en efectivo o mediante transferencias encubiertas a cambio de decisiones favorables en partidos concretos. El caso Anderlecht de 1984 y los escándalos vinculados a apuestas en las fases previas de la Champions a principios de la década de 2000 responden a este modelo.

La corrupción de trueque o en especie es más sofisticada y más difícil de probar. Incluye la promesa de beneficios no monetarios: acceso a designaciones en partidos mejor remunerados de la Champions League —donde los árbitros pueden ganar entre 7.000 y 10.000 euros por partido—, regalos de alto valor como viajes o bienes inmuebles, o la promesa de empleos en clubes una vez finalizada la carrera arbitral. Este tipo de corrupción no requiere transacciones financieras directas y puede operar durante años sin dejar evidencia documental clara. El control sistémico de designaciones es, según los especialistas, la forma más eficaz de influencia arbitral y la que menos suele aparecer en los titulares. Consiste no en comprar a un árbitro para un partido específico, sino en controlar quién arbitra qué partidos a lo largo de una temporada completa. El caso Calciopoli italiano de 2006 es el ejemplo más documentado: no se trató de sobornos a árbitros individuales, sino de la gestión de una red de contactos que permitía a la Juventus asegurarse árbitros favorables en los partidos decisivos y árbitros severos en los partidos de sus competidores directos.

Los árbitros que no mostraban disposición a colaborar eran sistemáticamente asignados a partidos de menor categoría o directamente descendidos de categoría, creando un incentivo estructural para la colaboración tácita.

El sesgo cognitivo inconsciente no es técnicamente corrupción, pero produce efectos similares en términos estadísticos. La investigación en psicología del deporte ha documentado que los árbitros interpretan las acciones de los jugadores de equipos con mayor reputación histórica de manera diferente a cómo interpretan las mismas acciones cuando son realizadas por jugadores de equipos menos conocidos. En un estadio con 80.000 espectadores, bajo la presión de una eliminatoria de cuartos de final de la Champions, el árbitro procesa la información de un contacto en el área de manera diferente dependiendo de si el jugador que cae es del Real Madrid o del Shakhtar. Este sesgo es real, está documentado y no requiere ningún acuerdo previo para operar. Regular es más complejo que castigar el soborno porque no hay conducta dolosa que sancionar.

CASOS HISTÓRICOS FUNDAMENTALES

El Caso de los Maletines — Anderlecht (1984)

Durante las semifinales de la Copa de la UEFA entre el Anderlecht y el Nottingham Forest, el presidente del club belga, Constant Vanden Stock, realizó un pago de 27.000 euros al árbitro español Emilio Guruceta Muro. El resultado en el campo fue un penalti inexistente señalado a favor del Anderlecht que modificó el resultado de la eliminatoria. La UEFA tardó diez años en sancionar al club. Esta demora no fue accidental: reflejó la lógica burocrática de una organización que históricamente ha preferido preservar la estabilidad del sistema sobre la corrección retroactiva de sus resultados. El caso estableció un precedente involuntario pero duradero: el soborno directo en competiciones europeas era un riesgo asumible porque las consecuencias institucionales llegarán tarde o no llegarían.

El Escándalo Vardar y las Apuestas en Champions (2003)

En las fases previas de la Champions League, la UEFA detectó una red de manipulación vinculada a casas de apuestas. El árbitro alemán Robert Hoyzer y otros implicados fueron sancionados de por vida. Lo relevante para el tópico no es solo la sanción sino el reconocimiento explícito de la UEFA: el organismo emitió un comunicado oficial admitiendo que partidos de su competición más importante habían sido influenciados deliberadamente por decisiones arbitrales para favorecer resultados relacionados con el marcador. Ese reconocimiento forzó una primera reestructuración de los protocolos de monitoreo de apuestas, aunque los analistas posteriores señalaron que esa reestructuración no abordó los mecanismos de influencia no vinculados a apuestas.

El Caso Pobeda (2004)

El club macedonio FK Pobeda recibió una sanción de ocho años de exclusión de las competiciones europeas tras probarse que su presidente y un jugador habían manipulado el resultado de un partido de la fase previa de la Champions League frente al armenio Pyunik. La UEFA reconoció en su resolución disciplinaria la existencia de connivencia con elementos del estamento arbitral. Fue uno de los primeros casos en los que el organismo asumió públicamente que un partido de su torneo más prestigioso había sido comprometido desde dentro, y marcó el inicio de un endurecimiento progresivo de las herramientas de detección temprana.

El Calciopoli Italiano (2006)

Este escándalo merece un análisis más extenso porque es el más instructivo de todos los estudiados y el que mejor ilustra la naturaleza del problema que enfrenta este comité.

Luciano Moggi, director general de la Juventus, gestionó durante años una red de contactos telefónicos con miembros del Comité Técnico de Árbitros de la Federación Italiana. El objetivo no era comprar árbitros para partidos específicos, sino controlar el sistema de designaciones para asegurarse de que los árbitros más favorables a la Juventus arbitrarán los partidos más importantes del club, y que los árbitros con reputación de severidad fueran asignados a los partidos de sus rivales directos. Los colegiados que no mostraban suficiente disposición a este esquema eran relegados a partidos de menor categoría o directamente sancionados administrativamente.

La lección que el Calciopoli ofrece para este tópico es la siguiente: la forma más eficaz de ayuda arbitral no es el penalti regalado en un partido aislado. Es la construcción de un entorno donde el árbitro interioriza, sin que nadie se lo diga explícitamente, que su carrera profesional tiene más posibilidades de prosperar si evita tomar decisiones que perjudiquen al poder establecido. Este tipo de influencia es casi imposible de probar en el sentido penal del término, pero produce efectos estadísticos perfectamente medibles en el rendimiento arbitral a lo largo de una temporada.

Las consecuencias del Calciopoli fueron históricas: la Juventus fue descendida a la Serie B y despojada de dos títulos de liga. El AC Milan, la Fiorentina, la Lazio y el Reggina también recibieron sanciones, aunque de menor alcance. Fue la respuesta disciplinaria más contundente de una liga nacional europea ante un caso de manipulación sistémica de las designaciones.

La Sanción al Skënderbeu (2018)

El Tribunal de Arbitraje Deportivo ratificó una sanción de la UEFA de diez años de exclusión de las competiciones europeas para el club albanés Skënderbeu, basándose en un informe institucional de 3.000 páginas que documentaba la manipulación de aproximadamente 50 partidos, incluyendo encuentros de la Europa League. La compra de voluntades incluía a miembros del estamento arbitral. Este caso es el reconocimiento más reciente y de mayor escala de que las competiciones de la UEFA son vulnerables a la manipulación sistemática a través del canal arbitral, y que esa vulnerabilidad no está circunscrita a ligas periféricas de menores recursos, sino que puede penetrar en los torneos europeos que la UEFA gestiona directamente.

EL CASO NEGREIRA Y LA CRISIS DE CREDIBILIDAD ACTUAL

El Caso Negreira es el antecedente más relevante y más directamente conectado con el tópico que debate este comité. Por esa razón merece un análisis detallado que vaya más allá del resumen factual.

Durante aproximadamente 17 años, entre 2001 y 2018, el FC Barcelona realizó pagos que superan los 7 millones de euros a José María Enríquez Negreira, quien ejercía como vicepresidente del Comité Técnico de Árbitros de la Real Federación Española de Fútbol. El Barcelona ha sostenido desde el inicio de la investigación que los pagos correspondían a servicios de asesoría técnica legítimos relacionados con el arbitraje, y que Negreira prestaba análisis que el club consideraba útiles para su preparación. La Fiscalía española ha sostenido la tesis contraria: que el objeto real de esos pagos era asegurar una influencia sistemática sobre las designaciones arbitrales y, a través de ellas, sobre las decisiones de los colegiados en partidos de LaLiga.

Hay dos elementos de este caso que resultan especialmente relevantes para el debate europeo sobre integridad arbitral.

El primero es la anomalía estadística documentada. Durante el periodo en que se produjeron los pagos, el FC Barcelona transcurrió 78 partidos consecutivos de la liga española sin recibir un solo penalti en contra. En un deporte donde el penalti es una sanción relativamente habitual, ese dato es estadísticamente improbable si se asume un arbitraje completamente neutral. No prueba por sí solo nada en el sentido judicial, pero es exactamente el tipo de señal que los sistemas de monitoreo de integridad deberían detectar y activar una investigación preventiva.

El segundo elemento es la permeabilidad entre el arbitraje nacional y el europeo. Los árbitros españoles que pitaban LaLiga durante ese periodo también arbitraban partidos de la Champions League y la Europa League. La compartimentación entre los dos ámbitos es formal pero no real: el mismo colegiado cuya carrera puede estar siendo influenciada en el plano nacional se desplaza esa misma semana para arbitrar una eliminatoria europea. Si el mecanismo de influencia opera a nivel nacional sobre las designaciones y las carreras, sus efectos no se detienen en la frontera entre el calendario doméstico y el europeo.

La UEFA ha seguido el caso desde la distancia institucional, sin intervenir directamente en un proceso judicial que corresponde a las autoridades españolas. Esa cautela es comprensible desde el punto de vista legal, pero tiene un coste en términos de credibilidad: la impresión que transmite es que el organismo prefiere esperar a que los tribunales resuelvan antes que tomar la iniciativa de auditar su propio sistema de designaciones con los datos que el caso ha puesto sobre la mesa.

En el contexto de 2026, con el proceso judicial aún en curso, el Caso Negreira continúa siendo la principal fuente de presión externa sobre la UEFA para que reforme sus mecanismos de control arbitral.

Capítulo III: El VAR

TECNOLOGÍA QUE NO CIERRA EL DEBATE

La implementación del Video Assistant Referee en las competiciones de la UEFA fue presentada como un salto cualitativo en la garantía de integridad de las decisiones arbitrales. La realidad ha resultado más compleja, y entender por qué es fundamental para este tópico.

El VAR ha resuelto, de manera eficaz, una categoría específica de decisiones: los errores claros y manifiestos en jugadas que pueden ser revisadas con pausa de reproducción. Los goles en fuera de juego, por ejemplo, han sido prácticamente erradicados del debate gracias a la tecnología semiautomatizada SAOT, que utiliza cámaras de seguimiento y sensores en el balón para determinar con precisión la posición de los jugadores en el momento del pase. Esta es una contribución genuina a la integridad del juego.

Pero el VAR tiene un límite que la UEFA ha institucionalizado a través de la política de mínima interferencia promovida bajo la dirección de Roberto Rosetti al frente del Comité de Árbitros de la UEFA. Esa política establece que el VAR debe intervenir únicamente ante errores claros, reservando el juicio del árbitro principal para las decisiones ambiguas. La razón declarada es preservar la fluidez del juego. La consecuencia real es que el espacio de subjetividad humana no ha sido eliminado sino concentrado en las decisiones más difíciles: las faltas dudosas en el área, las manos en posición debatible, los criterios para gestionar las tarjetas en situaciones límite.

Ese espacio de subjetividad residual es precisamente donde el sesgo cognitivo y el sesgo de autoridad operan con mayor eficacia. Cuando un árbitro en un estadio lleno tiene que decidir en tiempo real si un contacto en el área es falta o simulación, y la sala VAR ha determinado que no hay error claro, la decisión queda en manos del colegiado. Y ese colegiado es un ser humano sometido a la presión de decenas de miles de espectadores, con una carrera profesional cuya progresión depende en parte de cómo evalúen su trabajo quienes administran el sistema.

Existe además otro problema relacionado con el VAR que merece atención específica: la opacidad de sus comunicaciones internas. Las conversaciones entre el árbitro principal y la sala VAR no son públicas. Los criterios por los que la sala decide intervenir o abstenerse en una jugada determinada no son auditables por las partes implicadas ni por los organismos de supervisión. Esto ha creado una nueva capa de debate: ya no solo se discute la decisión del árbitro en el campo, sino también la decisión del VAR de no intervenir en una jugada que muchos espectadores consideran un error manifiesto.

En síntesis, el VAR ha sofisticado el debate sobre las ayudas arbitrales en lugar de cerrarlo. Ha eliminado el error humano en las decisiones objetivamente verificables, pero ha preservado y en algunos casos concentrado la subjetividad en las decisiones más sensibles políticamente.

MARCO NORMATIVO APLICABLE

Cuatro disposiciones presentadas por la mesa directiva del marco reglamentario de la UEFA son especialmente relevantes para el tópico de esta guía.

Artículo 12 del Reglamento Disciplinario de la UEFA

Es la disposición central en materia de manipulación. Prohíbe explícitamente cualquier conducta orientada a influir en el resultado, el desarrollo o cualquier aspecto de un partido de manera contraria a la ética deportiva. Su elemento más potente desde el punto de vista preventivo es la obligación de reporte inmediato: cualquier árbitro, oficial o agente del fútbol que reciba una oferta de beneficio debe denunciarla a la UEFA de forma inmediata. Si no lo hace, se convierte automáticamente en cómplice de la tentativa de manipulación y puede ser sancionado con inhabilitación permanente, independientemente de que haya aceptado o rechazado el beneficio ofrecido. Esta cláusula busca quebrar la cadena de silencio que históricamente ha protegido a quienes ofrecen beneficios.

Artículo 4.02 de los Criterios de Admisión de la UEFA

Este artículo funciona como mecanismo de tolerancia cero en la fase de acceso a las competiciones. Permite a la UEFA vetar la participación de un club en sus torneos por una temporada completa si existe sospecha fundada —no condena definitiva— de que ese club ha estado implicado en actividades orientadas a influir en resultados deportivos. La potencia de este artículo reside en que opera en el plano administrativo, no en el penal: no espera a que un juez condene para actuar, sino que otorga a la UEFA una herramienta de respuesta rápida para proteger la reputación de sus competiciones. Para un club grande, la exclusión de la Champions League por una temporada puede suponer pérdidas de entre 50 y 100 millones de euros en ingresos directos, más el impacto en el valor de mercado de sus jugadores y en su atractivo para los patrocinadores. Es el artículo con mayor capacidad disuasoria del arsenal reglamentario de la UEFA.

Artículo 11 del Reglamento Disciplinario

Establece los principios generales de conducta, obligando a todos los agentes del fútbol europeo a actuar conforme a estándares de integridad, lealtad y deportividad. Su función práctica es la de un comodín legal que permite sancionar conductas que dañan la imagen del fútbol o de la UEFA sin que sea necesario probar una conducta específicamente tipificada en otro artículo. Es el que se utiliza con mayor frecuencia para sancionar formas sutiles de ayuda arbitral que no encajan perfectamente en la definición del Artículo 12 pero que producen efectos similares: la aceptación de tratos preferenciales, las promesas de favores futuros o las relaciones de dependencia profesional que comprometen la neutralidad del árbitro sin implicar transferencia de dinero.

Artículo 5 de las Directrices Arbitrales de la UEFA

Regula específicamente el conflicto de intereses en la relación entre árbitros y clubes. Prohíbe a los colegiados aceptar cualquier regalo cuyo valor supere el umbral simbólico fijado internamente en 200 francos suizos, y los obliga a declarar cualquier vínculo previo —comercial, personal o de cualquier otro tipo— con los equipos que van a arbitrar. El objetivo de este artículo es interrumpir el mecanismo de reciprocidad que puede generar la hospitalidad excesiva: un árbitro que ha recibido atenciones significativas de un club antes de arbitrar su partido porta un sesgo de gratitud que, aunque no necesariamente consciente, puede inclinar su interpretación de situaciones ambiguas.

ACCIONES PREVIAS ADOPTADAS POR LA UEFA

La UEFA no ha permanecido inactiva ante el problema de la integridad arbitral. En los últimos años ha implementado tres líneas de acción concretas que conviene conocer para evaluar qué ha funcionado y qué sigue siendo insuficiente.

La Implementación del SAOT (Sistema Semiautomatizado de Fuera de Juego)

El sistema SAOT utiliza múltiples cámaras de seguimiento de alta resolución y sensores integrados en el balón para determinar la posición exacta de los jugadores en el momento del pase que origina una jugada potencialmente en fuera de juego. La decisión, que antes recaía en la percepción visual del árbitro asistente y en la interpretación del árbitro VAR, ahora es generada automáticamente por el sistema y presentada al árbitro principal como una determinación objetiva y verificable. El impacto ha sido claro: los errores en decisiones de fuera de juego han disminuido de manera drástica. Esta acción también ha eliminado una de las vías clásicas de ayuda arbitral sutil, el fuera de juego mal interpretado en un momento decisivo de una eliminatoria.

La Creación del Centro de Excelencia Arbitral en Nyon

La UEFA centralizó la formación y evaluación de todos sus árbitros de élite en su sede suiza. Antes de esta iniciativa, los árbitros que arbitraban competiciones europeas eran evaluados y promovidos principalmente por sus federaciones nacionales, lo que creaba espacios de influencia local similares a los que explotó Luciano Moggi en el Calciopoli. Al estandarizar los criterios de evaluación y trasladar la responsabilidad de las designaciones europeas a un nivel supranacional, la UEFA redujo la capacidad de los actores locales de influir en las carreras de los árbitros que aspiran a arbitrar la Champions League. Este cambio fue, en buena medida, una respuesta directa a las lecciones del escándalo italiano.

El Sistema de Monitoreo de Apuestas (UEFA Betting Fraud Detection System)

La UEFA monitorea actualmente más de 30.000 partidos al año en todo el continente europeo en busca de patrones de apuestas anómalos que puedan indicar manipulación de resultados o de decisiones arbitrales. Cuando el sistema detecta movimientos inusuales en los mercados de apuestas antes o durante un partido, activa automáticamente un protocolo de investigación que puede derivar en procedimientos disciplinarios. Aunque está diseñado principalmente para detectar manipulaciones vinculadas a apuestas, ha demostrado ser eficaz para identificar comportamientos irregulares en el rendimiento arbitral que en ocasiones acompañan la manipulación organizada.

Capítulo IV: Análisis Crítico

LO QUE FALTA POR RESOLVER

Las tres acciones descritas en el apartado anterior representan avances reales. Pero analizadas en conjunto, evidencian también los límites del enfoque actual de la UEFA frente al problema de la integridad arbitral.

El SAOT elimina el error humano en las decisiones objetivamente verificables pero no toca las decisiones subjetivas. El Centro de Excelencia en Nyon reduce la influencia nacional en las designaciones europeas pero no elimina la posibilidad de que las relaciones de dependencia profesional operen dentro del propio organismo UEFA. El sistema de monitoreo de apuestas detecta un tipo específico de manipulación, pero los casos más graves estudiados en esta guía —el Calciopoli y el Caso Negreira— no generaron señales en los mercados de apuestas porque no estaban vinculados a ellos.

Hay tres áreas donde el marco regulatorio actual muestra vacíos estructurales evidentes que este comité debería considerar prioritarios.

La primera es la ausencia de auditoría estadística sistemática del rendimiento arbitral. Actualmente, la UEFA evalúa a sus árbitros por la calidad técnica de sus decisiones individuales, pero no publica ni audita de forma independiente los datos agregados de rendimiento por árbitro y por club a lo largo de una temporada. Si existiera en una competición europea un patrón estadístico análogo al de los 78 partidos sin penalti del Barcelona, no hay ningún mecanismo institucional activo que lo detecte, lo procese y lo escale a una investigación de integridad antes de que se convierta en un escándalo público.

La segunda es la falta de transparencia en las comunicaciones del VAR. Las conversaciones entre el árbitro principal y la sala VAR son confidenciales. No existe ningún mecanismo que permita a los clubes afectados, a los medios de comunicación especializados o a organismos de supervisión externa verificar los criterios concretos por los que el VAR decidió intervenir en una jugada y no en otra dentro del mismo partido. Esta opacidad alimenta de manera permanente la sospecha de que el criterio de intervención no se aplica de forma uniforme independientemente del club involucrado.

La tercera, y quizás la más estructural, es la ausencia de supervisión independiente del proceso de designaciones. A pesar de la centralización en Nyon, el sistema de designación de árbitros para los partidos europeos sigue siendo gestionado íntegramente dentro de la propia UEFA. No existe ningún organismo externo con acceso real al proceso y con capacidad de cuestionarlo. La organización que gestiona los torneos es la misma que designa a los árbitros de esos torneos y la misma que los evalúa y promueve. Ese conflicto de intereses no es una anomalía del sistema actual: es el diseño mismo del sistema.

POSIBLES LÍNEAS DE REFORMA REGLAMENTARIA

Este apartado presenta al delegado las principales propuestas de reforma que están siendo discutidas en el entorno institucional europeo en 2026. No representa la posición oficial de ningún club ni del comité, sino el mapa de opciones disponibles para el debate.

Publicación de Informes de Arbitraje Estadístico Anual.

Varios clubes y analistas especializados en integridad deportiva han propuesto que la UEFA publique anualmente datos estadísticos agregados sobre el rendimiento arbitral en sus competiciones. Los indicadores sugeridos incluyen el número de penaltis señalados y anulados por árbitro, la distribución de esas decisiones por equipo, el porcentaje de intervenciones del VAR según el club involucrado y las variaciones en el criterio de tarjetas en situaciones similares. Este tipo de transparencia no resuelve el problema de la influencia, pero crea un sistema de alerta temprana que permite identificar anomalías estadísticas antes de que se conviertan en escándalos con consecuencias reputacionales para el fútbol europeo.

Creación de un Organismo Independiente de Supervisión Arbitral.

La propuesta más ambiciosa en el debate actual es la creación de una entidad externa a la UEFA, con representación de clubes, ligas, asociaciones de jugadores y organismos especializados en integridad deportiva, con acceso completo al sistema de designaciones y capacidad de auditar las decisiones del VAR en tiempo diferido. Este modelo existe en otras áreas del deporte profesional y en sectores regulados donde el conflicto de intereses entre el regulador y el regulado es estructural. La principal resistencia a esta propuesta proviene de quienes argumentan que crearía una instancia de supervisión con poder para cuestionar las decisiones de la UEFA sin la legitimidad institucional necesaria para hacerlo.

Reforma del Protocolo de Intervención del VAR.

La propuesta de mayor impacto a corto plazo y menor resistencia política consiste en establecer criterios escritos, públicos y auditables para la intervención del VAR. En lugar de la política de mínima interferencia basada en la interpretación subjetiva del concepto de error claro, se definiría un protocolo con categorías predeterminadas de jugadas que el VAR está obligado a revisar en todos los partidos, independientemente del marcador, del minuto o de la identidad de los equipos. Este cambio no elimina la subjetividad del árbitro principal, pero la acota y la hace auditable desde fuera del sistema.

Fortalecimiento del Artículo 4.02 mediante Umbrales Estadísticos.

Algunos juristas especializados en derecho deportivo han propuesto ampliar el alcance del Artículo 4.02 para incluir no solo las investigaciones por manipulación de resultados probada sino también los casos donde se detecten anomalías estadísticas significativas en el rendimiento arbitral en partidos que involucren a un club específico. Esto requeriría una reforma reglamentaria que estableciera los umbrales cuantitativos que activarían el proceso preventivo de revisión, lo que dotaría al artículo de mayor objetividad y reduciría el margen de discrecionalidad en su aplicación.

Protocolo de Declaración Obligatoria para Árbitros.

Complementariamente a las propuestas anteriores, varios actores del debate han señalado la necesidad de ampliar el alcance del Artículo 5 de las Directrices Arbitrales para incluir una declaración anual obligatoria de vínculos e intereses, no solo antes de cada partido específico sino como requisito de mantenimiento de la licencia arbitral europea. Esta declaración incluiría vínculos familiares, inversiones financieras y cualquier relación pasada o presente con clubes que participen en competiciones UEFA. El modelo de declaración de conflictos de intereses es estándar en la regulación de sectores financieros y podría aplicarse al arbitraje deportivo de élite sin modificaciones estructurales del sistema.

REFERENCIAS

Unión de Asociaciones Europeas de Fútbol (UEFA). (2023). Reglamento Disciplinario de la UEFA. Nyon: UEFA. Artículos 11 y 12.

Unión de Asociaciones Europeas de Fútbol (UEFA). (2023). Criterios de Admisión a las Competiciones de Clubes de la UEFA. Nyon: UEFA. Artículo 4.02.

Unión de Asociaciones Europeas de Fútbol (UEFA). (2022). Directrices para Árbitros de Competiciones UEFA. Nyon: UEFA. Artículo 5.

European Club Association (ECA). (2024). Informe Anual y Memoria de Actividades 2023-2024. Ginebra: ECA.

Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS/CAS). (2018). Laudo arbitral en el caso FK Skënderbeu Korçë c. UEFA. Lausana: TAS.

Fiscalía de Barcelona. (2023). Escrito de acusación en el Caso Negreira. Barcelona: Ministerio Fiscal de España.

Hill, D. (2010). The Fix: Soccer and Organized Crime. Toronto: McClelland & Stewart. Edición en español: El amaño: fútbol y crimen organizado. Barcelona: Alba Editorial.

FIFA y UEFA. (2014). Informe conjunto sobre manipulación de resultados deportivos: análisis de casos y recomendaciones de política. Zúrich: FIFA.

Consejo de Europa. (2014). Convenio sobre la manipulación de competiciones deportivas (Convenio de Macolin). Magglingen: Consejo de Europa.

El Mundo Deportivo. (2023, 17 de marzo). El FC Barcelona pagó 7 millones al exárbitro Negreira a lo largo de 17 años. El Mundo Deportivo. Barcelona.

Marca. (2023, 9 de mayo). Javier Tebas: soy madridista desde los ocho años, pero eso no afecta a mi gestión. Marca. Madrid.

Comité de Control, Ética y Disciplina de la UEFA. (2018). Resolución disciplinaria: referencias al precedente del Calciopoli en el marco de la jurisprudencia europea. Nyon: UEFA.

European Club Association (ECA). (2021). Declaración de la ECA sobre el proyecto de Superliga Europea. Ginebra: ECA.